

**ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL  
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO  
POLICIA NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No. 028-2023-OCS-ISUPOL**

**CONSIDERANDO:**

**Que, el Art. 26 de la Constitución de la República del Ecuador,** establece: “La Educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado” (...);

**Que, el Art. 28 de la Constitución de la República del Ecuador,** dispone: “La Educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales ni corporativos, a más que garantiza el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna (...). La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior, inclusive”;

**Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 343** define que el sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente. El sistema nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades.

**Que, norma suprema en su Art. 352** establece que el sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos y tecnológicos debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particularidades, no tendrán fines de lucro.

**Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 14** manifiesta que son instituciones del Sistema de Educación Superior: a) Las universidades, escuelas politécnicas públicas y particulares, debidamente evaluadas y acreditadas, conforme la presente Ley; b) Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicamente,

tanto públicos como particulares evaluados y acreditados, conforme la presente Ley; y, c) Los conservatorios superiores, tanto públicos como particulares, debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley (...).

**Que, el Art. 47 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior**, establece: “Serán atribuciones y responsabilidades del Órgano Colegiado Superior de los institutos y conservatorios superiores, las siguientes: (...) e) Ejercer las demás responsabilidades y atribuciones establecidas en la Ley, su Estatuto y demás normativa correspondiente” (...).

**Que, el Art. 42 del Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica**, establece: “El OCS de los institutos superiores deberá cumplir con las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Reglamento General a la LOES, así como aquellas determinadas en su estatuto institucional”.

**Que, el Art. 69 del Reglamento de Régimen Académico, manifiesta:** “Las IES podrán contemplar, conforme a la normativa aplicable, en el sistema interno de evaluación de los aprendizajes, estímulos que reconozcan el mérito académico de los estudiantes, estableciendo entre otros, mecanismos como: becas, pasantías, ayudantías, estancias nacionales o internacionales, para propiciar desempeños académicos de excelencia”.

**Que, el Art 21 del Estatuto Institucional del Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional** establece las atribuciones y deberes del órgano colegiado superior; entre estas específicamente el literal n) Aprobar y/o reformar los reglamentos internos para el funcionamiento del Instituto.

**Que, el Modelo de evaluación externa 2024 con fines de acreditación para los institutos superiores técnicos y tecnológicos expedido en mayo del 2021** establece un indicador de acompañamiento pedagógico y aplicación de estímulos positivos a estudiantes.

**Que, el indicador 4.1.8 del ibídem acerca del acompañamiento pedagógico a estudiantes** establece que, el instituto diseña y aplica un proceso de acompañamiento a los estudiantes desde la admisión, hasta la culminación de los estudios, mediante acciones encaminadas a contribuir a su motivación, permanencia, y formación integral.

**Que**, mediante **SESIÓN ORDINARIA**, del día viernes 10 de noviembre del 2023, a las 09:00 horas, en las instalaciones del ISUPOL, se remite al Órgano Colegiado Superior la **NORMATIVA INTERNA DE ACOMPAÑAMIENTO DE ESTUDIANTES Y APLICACIÓN DE ESTÍMULOS POSITIVOS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO POLICÍA NACIONAL**, que regula el proceso de acompañamiento pedagógico en las instalaciones y carreras ofertadas por el Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional.

**Que**, mediante el **ACTA No. 023-2023-OCS-ISUPOL**, del día viernes 10 de noviembre del 2023, una vez tratado el orden del día en el pleno del Órgano Colegiado Superior; **RESUELVE: APROBAR** por unanimidad la **NORMATIVA INTERNA DE ACOMPAÑAMIENTO DE ESTUDIANTES Y APLICACIÓN DE ESTÍMULOS POSITIVOS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO POLICÍA NACIONAL**, para su aplicación y ejecución.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica y el Estatuto Institucional:

### **RESUELVE:**

**EXPEDIR: LA NORMATIVA INTERNA DE ACOMPAÑAMIENTO DE ESTUDIANTES Y APLICACIÓN DE ESTÍMULOS POSITIVOS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO POLICÍA NACIONAL**

### **CAPÍTULO I**

#### **GENERALIDADES, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS**

**Art. 1.- OBJETO.** - El Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional por medio de esta normativa elaborará, diseñará y aplicará procesos de acompañamiento a los estudiantes, desde la admisión hasta la culminación de sus estudios, mediante acciones encaminadas a contribuir la permanencia, y formación integral de sus estudiantes.

**Art. 2.- ÁMBITO.** - La presente normativa regula el proceso de acompañamiento pedagógico en las instalaciones y carreras ofertadas por el Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional.

**Art. 3.- OBJETIVOS.** - El acompañamiento pedagógico se realizará con base en los siguientes objetivos:

- a. Generar procedimientos para el acompañamiento pedagógico de los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional.
- b. Eliminar obstáculos durante la formación profesional de los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional.
- c. Impulsar la permanencia de los estudiantes con su formación profesional en el Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional.
- d. Promover alternativas de solución a conflictos y la sana convivencia durante la formación profesional de los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional.
- e. Adecuada culminación de la formación profesional de los estudiantes.

**Art. 4.- DEPENDENCIA RESPONSABLE.** – El Departamento de Bienestar Estudiantil del Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional, es el principal responsable de ejecutar las políticas y procedimientos establecidos en este reglamento, con el apoyo de cada una de las coordinaciones de carrera, docentes y demás dependencias institucionales que coadyuven al proceso.

## CAPÍTULO II

### POLÍTICAS Y PROTOCOLOS INSTITUCIONALES PARA HACER EFECTIVO EL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

**Art. 5.- POLÍTICAS DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO.** – El Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional establece las siguientes políticas de orden pedagógico.

- a. Promover acciones de integración de los discentes.
- b. Orientar y apoyar en los procesos de aprendizaje.
- c. Otorgar atención psicopedagógica a los estudiantes que presentan Necesidades Educativas.
- d. Fomentar el desarrollo integral de los estudiantes a partir de la aplicación de los saberes de la UNESCO.
- e. Elaborar directrices de acompañamiento frente a estudiantes con bajo rendimiento académico e inasistencia.
- f. Evitar la deserción estudiantil, disminuyendo el porcentaje del mismo y permitir que el estudiante continúe el desarrollo de su aprendizaje de manera constante.

**Art. 6.- Protocolos de Acompañamiento Pedagógico.** - El presente Reglamento establece los protocolos de Acompañamiento Pedagógico, que serán implementados en el Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional:

- a. Protocolo de integración de los Estudiantes a la Vida Estudiantil.
- b. Protocolo de Orientación y Apoyo a los estudiantes del ISUPOL en proceso de enseñanza – aprendizaje.
- c. Protocolo de Atención Psicopedagógica para los estudiantes del ISUPOL.
- d. Protocolo de acompañamiento pedagógico a estudiantes del ISUPOL con bajo rendimiento académico e inasistencia.

**Art. 7. Protocolo de integración de los estudiantes a la vida estudiantil**

- a. Los estudiantes que ingresen al primer Periodo Académico Ordinario PAO, de alguna de las Carreras ofertadas por esta IES recibirán una Inducción, dada por el Departamento de Bienestar Estudiantil.
- b. Los estudiantes que ingresen al primer PAO de las Carreras, recibirán la socialización

de las normativas, reglamentos, políticas y procesos Institucionales, dada por el Departamento de Bienestar Estudiantil.

- c. Los estudiantes recibirán capacitaciones en temas relacionados con la sana convivencia y la solución de conflictos dentro de su vida estudiantil.
- d. Los estudiantes tendrán acceso al apoyo y acompañamiento emocional y psicopedagógico a través del Departamento de Bienestar Estudiantil., cuando lo requieran y necesiten.

**Art. 8. Protocolo de Orientación y Apoyo a los estudiantes del ISUPOL en proceso de enseñanza - aprendizaje.** - Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional, establece el siguiente proceso para la Orientación y Apoyo a los estudiantes en el proceso de enseñanza – aprendizaje:

- a. Los postulantes deberán llenar la ficha de admisión direccionada a la identificación del perfil socioeconómico, historial académico, intereses vocacionales, conocimientos previos y análisis del estado emocional con el objetivo de visibilizar situaciones que ejerzan algún tipo vulnerabilidad y que limiten su adecuado desarrollo dentro de la Institución.
- b. Los docentes notificarán a la Coordinación de Carrera, sobre los estudiantes de bajo rendimiento académico, inasistencia recurrente o conflictos de índole personal que afecte al ambiente institucional. A fin de que la Coordinación notifique al Departamento de Bienestar Estudiantil para que se realice el tratamiento adecuado según el caso.
- c. A través de entrevistas realizadas a los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional, se ejecutarán programas de prevención de diversos temas que contemplen gran relevancia social, con la finalidad de salvaguardar el bienestar biopsicosocial.
- d. El Departamento de Bienestar Estudiantil contará con un sistema de atención primaria, enfocada a brindar contención psicológica y el desarrollo de estrategias de afrontamiento a los estudiantes que lo requieran y acudan a dicho Departamento.

**Art. 9. Protocolo de Atención Psicopedagógica para los estudiantes del ISUPOL**

- a. El Departamento de Bienestar Estudiantil realizará la evaluación psicopedagógica.
- b. El docente deberá reportar al Departamento de Bienestar Estudiantil los estudiantes que han sido identificados con problemas de aprendizaje.
- c. El Departamento de Bienestar Estudiantil elaborará y emitirá el informe de apoyo psicopedagógico a la Coordinación de la Carrera y a los Docentes a cargo de las asignaturas.

**Art. 10. Protocolo para promover el desarrollo integral de los estudiantes del ISUPOL**

- a. Ejecutar actividades que promuevan la formación en valores y el desarrollo de habilidades blandas en los estudiantes del ISTUL.
- b. Fomentar actividades físicas y recreativas a través del desarrollo de actividades prácticas y sociales, donde los estudiantes participan activamente y de forma integral.

**Art. 11. Protocolo de acompañamiento pedagógico a estudiantes del ISUPOL con bajo rendimiento académico e inasistencia**

- a. El docente entregará una lista de estudiantes con bajo rendimiento académico o que posean inasistencia reiterada a la Institución.
- b. La lista será remitida al Departamento de Bienestar Estudiantil para su seguimiento.
- c. El encargado del Departamento de Bienestar Estudiantil, realizará una anamnesis; evaluando las causas del bajo rendimiento académico o inasistencia del estudiante.
- d. El Departamento de Bienestar Estudiantil, realizará el seguimiento del estudiante para la atención psicológica primaria.
- c. El Departamento de Bienestar Estudiantil, mantendrá la confidencialidad de lo informado en la anamnesis; según el caso.
- d. Dicho informe será socializado a los coordinadores de Carrera de la Institución y al docente que manifestó lo sucedido, en el punto A.

- e. El Departamento de Bienestar Estudiantil en conjunto con la Coordinación de Carrera de la Institución, buscarán guías y mecanismos desde lo ético y moral para apoyar al estudiante en el plano académico.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Todos los casos que no se encuentren contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Órgano Colegiado Superior como última instancia, esto en base a la autonomía responsable del Instituto.

**SEGUNDA.-** El Departamento de Bienestar Estudiantil del Instituto deberá llevar un registro en el cual se evidencie el acompañamiento pedagógico y aplicación de estímulos positivos y socializará la presente normativa a los estudiantes y docentes.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** – La presente **NORMATIVA INTERNA DE ACOMPAÑAMIENTO DE ESTUDIANTES Y APLICACIÓN DE ESTÍMULOS POSITIVOS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO POLICÍA NACIONAL**, entrará en vigencia a partir de su expedición por el Órgano Colegiado Superior del ISUPOL.

**SEGUNDA.-** La Secretaria Académica del ISUPOL, en el plazo de un mes a partir de su expedición en coordinación con el Departamento de TIC's, subirá a la plataforma web del ISUPOL, la **NORMATIVA INTERNA DE ACOMPAÑAMIENTO DE ESTUDIANTES Y APLICACIÓN DE ESTÍMULOS POSITIVOS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO POLICÍA NACIONAL**, para conocimiento de la comunidad educativa y ciudadanía en general.



Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 10 días del mes de noviembre del 2023.

Christian Patricio Rueda Espinosa Msc.  
Teniente Coronel de Policía de E.M.  
**PRESIDENTE DEL O.C.S.**

Abg. Byron Rodrigo Allauca Moyon  
Sargento Segundo de Policía  
**SECRETARIO AD-HOC O.C.S-S.**